

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120080040200

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad tendiente a realizar la liquidación del crédito y presentar el avalúo del predio, pese al requerimiento que se realizará el día 18 de noviembre del 2021 so pena de decretar la terminación del proceso y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** hipotecario de menor cuantía a favor del **FONDO SOCIAL DE VIVIENDA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** contra **MYRIAM CASTRO MONJE y BIBIANA PAOLA DEL CARMEN CASTRO MONJE** por **DESISTIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciese a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**

5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e73661f1102582b8e6f5324ad65f4e9d2acd1caf02e6b66434edaeb3848eddf**

Documento generado en 03/03/2022 01:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120090035700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, previo a correr traslado del avalúo comercial presentado, allegue el avalúo catastral del predio correspondiente al año en curso, así como allegue el dictamen comercial actualizado al presente año, pues el enviado el 14 de febrero de 2022, fue elaborado el 18 de agosto de 2021.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **6bf99d830771f4db9f1ec7b0fba0e2f3ad26d422521a13d011e480d29798c878**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120100015900

En virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

REQUERIR por **segunda vez** al secuestre designado, en los mismos términos del auto de fecha 16 de septiembre del 2021. Por secretaría comuníquese de conformidad, y remítasele copia de la providencia mencionada.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12fcf7c284c3e3a683d90cc7571aed17a3cea9b5e29b07687b3e1919e9f0ad4**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120110076800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REMITIR** por Secretaría, a la apoderada de la parte activa, el link del presente expediente.
2. **ORDENAR** que por secretaria se dé INMEDIATO CUMPLIMIENTO a lo ordenado en auto de fecha 16 de septiembre del 2021, esto es elaborar informe detallado de los depósitos judiciales que obren a favor del proceso de la referencia en la cuenta de esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **58e084f96fdc7c0887d6d449d0289c1952bedea873a14ff576e51594b29a2c2a**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120120071600

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 de septiembre del 2015, esto es, realizar la liquidación del crédito, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO de ÚNICA INSTANCIA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **MIGUEL ANTONIO HERRERA MORENO** por **DESISTIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**

5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c15087041cf01a77aeeacd04431a9df003c7eeff17d531505a3ee36a2bd7c**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120120077300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el despacho comisorio emitido y debidamente diligenciado por el INSPECTOR DE POLICÍA DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA, en el que señaló:

En este estado de la diligencia se declara legalmente secuestrado el bien mencionado y en este mismo estado se le hace entrega real y material al señor Carlos Arturo Álzate Lotero, quien manifiesta recibirla a su entera satisfacción. Aclarándole que los honorarios por la asistencia a esta diligencia, son de 600.000\$ (seiscientos mil pesos) cancelados al final de la diligencia y en efectivo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a7610106d63ecbb8b45c82095ca5647ef613ba1a0110909620fd1231f5dc0d**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120130060000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por la abogada GLADYS CASTRO YUNADO en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería al abogado JOHAN ANDRÉS HERNÁNDEZ FUERTES como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, para las labores allí indicadas.
3. **ORDENAR** que por secretaría se dé inmediato cumplimiento a lo establecido en el auto de fecha 9 de diciembre del 2021.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93343094bdcbf956f36e4d50b70899d5588ca7ab1e3cb74169fd81eb3107569**
Documento generado en 03/03/2022 01:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120150017900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la perito YHERALDINE RAMÍREZ CARDOZO para que proceda a dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto de fecha 25 de marzo del 2021, esto es, **presentar el avalúo con las exigencias previstas en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 226 ibídem. Además, anexar el avalúo catastral vigente.** Lo anterior, toda vez que el avalúo actualizado aportado no cumple con esas precisiones.
 - 1.1. **ORDENAR** que por secretaría se envíe correo electrónico a la perito comunicando lo antes ordenado.
2. **INFORMAR** a la parte interesada que puede elaborar directamente la liquidación del crédito, teniendo en cuenta las precisiones dadas por el despacho en el numeral 4º del auto de fecha 25 de marzo del 2021.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced7ac93e15a09b5079fba221c583b3ab225cd8c437d3d261dd7749776816ed7**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120150030900

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 29 de julio del 2021, esto es, realizar la notificación por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, o al curador de la herencia yacente del causante HÉCTOR EDUARDO MOLINA PULIDO, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 del CGP., so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del Estatuto Procesal Vigente).
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sito de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f81635c7d815ae892e307182a0207266f23a8d5b67ef30f08372a51b863da2**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120150055300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaria se dé inmediato cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de julio del 2021, esto es, comunicar la designación al auxiliar designado.
2. **ADVERTIR** que una vez se posesione el secuestre designado, el demandado FERNANDO DUARTE LÓPEZ, en calidad de depositario de los bienes muebles secuestrados el día 3 de abril de 2018, conforme al art. 2277 C.C., tendrá cinco (05) días contados a partir de la notificación de la posesión, para realizar la entrega voluntaria de los bienes que fueron secuestrados y dejados en depósito provisional y a título gratuito.
3. **NEGAR** la segunda solicitud, por cuanto no corresponde al proceso que no ocupa.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07474eedec9fb9b81b10063304e7705bd9e13582103e6eb4574d114db53cf64e**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120160034700

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito en relación con el **Pagaré N°0382009600191344**, (acorde con la liquidación antes aprobada) en la suma de **\$ 56.681.939,76 M/Cte hasta el 8 de julio del 2021**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **54b43322e9b1fa389804e57f103a59075fd7a647eec9cd0e2c804a96f4255e**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120160043500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se dé inmediato cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de septiembre de 2021, esto es, convertir los títulos a favor del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, donde se envió por competencia territorial este asunto, y se radicó bajo el No. 05001-40-03-011-2019-00559-01.

Cumplido lo anterior, secretaría mediante oficio póngase en conocimiento de esa autoridad los números de depósitos judiciales y valores que fueron efectivamente convertidos a ese Juzgado.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e955a6a1c9e49ab7eb36ee6eea7e1b9fe140033c8b9136849e2b00e2df09f9**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120160052800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

- 1. ORDENAR** al parqueadero **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS** la entrega del vehículo de placas RCM-515 al señor JIMMY ANCIR HURTADO PALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.277.029, en calidad de representante legal de SINEL COLOMBIA INMUEBLES & ACTIVOS PRODUCTIVOS SAS (SINEL COLOMBIA SAS), cesionario – demandante en el presente proceso.
 - 1.1. ORDENAR** a Secretaría realizar el oficio con destino al parqueadero informando lo anterior.
 - 1.2. ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite. Además, debe anexarse copia del acta de inventario del vehículo y del oficio N. 0298 antes remitido.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163210457e992c711f6681fbb6d0a3c6e250c3ed3546d9373ea1b9c5044889bf**
Documento generado en 03/03/2022 09:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120160059500

En virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** el avalúo comercial del bien inmueble objeto de la litis distinguido con folio de matrícula Inmobiliaria No. 156-81126, por valor de **\$139.132.881,⁰⁰ M/cte.**
2. **ORDENAR** que por Secretaría se requiera por **última vez** al secuestre designado, en los mismos términos del telegrama N. 084 del 6 de diciembre del 2021. **Lo anterior, previo a disponer sobre la diligencia de remate.**
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **0fa6436efe3d890170f1bba910be5a9830b5bf4ca530c15e35e05e169cb4559f**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120160066900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría expedir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del presente asunto en la cuenta judicial de este Juzgado y el mismo póngase en conocimiento de la activa para los fines pertinentes.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **ef8eb3acb099d68365282d566cc1bede49ff122e760131d3ae0fa8d60b519e8d**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120160071800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por FAMISANAR EPS, el cual informó los siguientes datos del demandado HERNANDO SIERRA ROMERO:

DATOS USUARIO SOLICITADO

<u>Identificación:</u>	CC 11432034	<u>Nombres:</u>	HERNANDO SIERRA ROMERO
<u>Dirección:</u>	CR 16 NRO 19 41 BARRIO SN RAFAEL	<u>Mun/Depto:</u>	ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
<u>Teléfono:</u>	NT-NT---3134784223	<u>E mail:</u>	newgatita16@hotmail.com
<u>Estado Afiliación:</u>	ACTIVO	<u>Tipo Afiliado:</u>	BENEFICIARIO
<u>Mora o Causa suspensión:</u>	ACTIVO EN REGIMEN SUBSIDIADO EN LA EPS	<u>Fecha Afiliación:</u>	22-Feb-13
<u>IPS:</u>	CAFAM ZIPAQUIRA	<u>Fecha Cancelación:</u>	

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar al demandado en la dirección físicas y/o electrónica antes indicadas.
3. **SOLICITAR** a la parte activa para que proceda a demostrar el tramite impuesto a los oficios retirados.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a42330f51f52356641b3a9e5f0892847603d9bbc5878029e90dea43c1a9334**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170009300

En virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** por **segunda vez** al secuestre designado, en los mismos términos del auto de fecha 14 de octubre del 2021. Por secretaría comuníquesele lo pertinente y remítasele copia del auto en mención.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ba8ce3cfb8373484f09660308a818c934de3a23ae99a73db39072f2968a2aa**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170013200

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 2 de diciembre del 2021, esto es, dar impulso al proceso cumpliendo el numeral 3º del auto de fecha 20 de junio del 2019 que ordenó realizar la liquidación del crédito, so pena de decretar la terminación del proceso y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en contra de **JOSÉ JOANNE RODRÍGUEZ MANJARRES** por **DESISTIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274087d93e5974e7b260837400cd77a85118874b89e5b5b95fc42daeec3af439**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170013400

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 4º del auto de fecha 25 de marzo del 2021.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795e00e79cc093b68ef29cab7f7be3455f9853591166d3084f510df8851d2234**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170020800

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 2 de diciembre del 2021, esto es, dar impulso al proceso notificando al extremo pasivo, so pena de decretar la terminación del proceso y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD (COOPHEMOS)** y en contra de **LUIS FERNANDO HERRERA BERMEO y MARIA ISABEL HERRERA CONTRERAS** por **DESISTIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1492b58ddb7927e88f5568b1fa7fc2b000d596c74f471ff043eb201d1a8b0729**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170025300

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 3 de diciembre del 2020, esto es, dar impulso al proceso notificando al extremo pasivo, so pena de decretar la terminación del proceso y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE UNICA INSTANCIA** en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **HERNAN GARZON DELGADO** y **ELIZABETH RIAÑO** por **DESISTIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**

5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a80dc1a6bf4fdf71cead54c9e6f77e0a4cd132e4bbf5ad912cc7c4ee4c80402**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170035000

En virtud a que los autos contrarios a derecho no atan ni al juez ni a las partes y acorde con del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **CORREGIR** el numeral 2º de la sentencia emitida el día 17 de febrero del 2022, en el siguiente sentido:
2. **ORDENAR** que por secretaría se entreguen los dineros a las partes procesales según los montos indicados en el numeral 1º.

Lo anterior, toda vez que los gastos del proceso los asumió voluntariamente el demandante LUIS EDUARDO RAMÍREZ MORALES y así fue tenido en cuenta en el numeral 1º del auto de fecha 11 de febrero del 2021.

Acorde con lo anterior, se eliminan los numerales siguientes de la sentencia proferida.

En todo lo demás, la providencia permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. **DECLARAR** terminado el presente proceso, una vez efectuado la entrega de dinero antes indicada.
3. **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previa desanotación en los libros respectivos, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98c280903d206234cb2f53751819099f2f5e0738dbb5b9e0a626f3bd32c0add**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170057300

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 4º del auto de fecha 3 de diciembre del 2020.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4fd7dbe5d06c95ab0613cf4098f61de0d645a84ce5e0ed2e1e5173163ea41de**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170057600

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 20 de junio del 2019.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **6e3cd4e1a082f7e2c82b9ffc81341d0172d15ecb3c73c6e6b411ae9363484609**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170059900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INFORMAR** al apoderado de la parte activa que a la fecha no obra respuesta informando la aprehensión e inmovilización de la motocicleta, conforme fuera ordenado.
2. **ORDENAR** que por secretaría se actualice el oficio 2303 del 26 de julio del 2019, remitido a la POLICÍA NACIONAL – DIVISIÓN AUTOMOTORES Y/O INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ, teniendo en cuenta su fecha.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
3. **REMITIR** por Secretaría, al apoderado de la parte activa, el link del presente expediente, teniendo en cuenta que requiere copias.
4. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f952133c73fc7676aef52e1c2bca2368b0498a8f6f822de81005f7110c5c21e5**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170069000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **ORDENAR** que por secretaría se ACTUALICE el Despacho Comisorio N° 0012 del 22 de enero del 2020, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N. 156 - 84443.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el Despacho Comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 12 de diciembre del 2019.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647e82afe1f2e45667a92ea7f81b8a1fcd865f070e50ddfc2fd6e00da136c89f**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170072700

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 26 de noviembre del 2021.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f50bb1b6b1b038a7b41d544c53ec11b14198b69e0bb6f162310a2f307bc8ba3**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120170078300

Efectuado el control de legalidad en este proceso, sin encontrar reparo alguno frente a la actuación surtida hasta este punto y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** el avalúo comercial del bien inmueble objeto de la litis distinguido con folio de matrícula Inmobiliaria No. 156-125844, por valor de **\$94.000.000,⁰⁰ M/cte.**
2. **APROBAR** el avalúo comercial del vehículo de placas CZR- 264, por valor de **\$ 30.870.000,⁰⁰ M/cte.**
3. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m. del día 20 de mayo de 2022**, para llevar a cabo, para llevar a cabo la diligencia de remate del **bien inmueble identificado con folio inmobiliario No. 156-125844**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$ 94.000.000,⁰⁰ M/cte.**
4. **SEÑALAR** la hora de las **11:30 a.m. del día 20 de mayo de 2022**, para llevar a cabo, para llevar a cabo la diligencia de remate del **vehículo de placas CZR-264**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$ 30.870.000,⁰⁰ M/cte.**

Parágrafo 1. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado de estos bien y se tendrá como postor a quien previamente a la diligencia acredite consignación a órdenes del Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, para lo cual los interesados en el remate presentarán en sobre cerrado sus ofertas.

Parágrafo 2. La celebración de las audiencias de remate se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado (para lo cual se deberá publicar la dirección del mismo), con cumplimiento de los protocolos de bioseguridad pertinentes.

Tenga en cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura ubicó transitoriamente el Despacho en la Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2

Parágrafo 3. Las posturas que realicen las personas interesadas en la subasta pública del precitado bien inmueble y vehículo, deberán allegarse en las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP., **únicamente** a través del correo institucional rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera presencial en las instalaciones del Despacho el día antes señalado. En todo caso, dentro de las oportunidades legales previstas para tales fines.

Adviértasele a los interesados que el mensaje de datos deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual sólo se revelará al Juez en el momento de la apertura de los correos y/o sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 del Decreto 806 del 2020, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PCSJA20-11632 y arts.2° y 7° del Decreto Legislativo 806 del 2020.

Cabe señalar que los correos que se reciban sin la respectiva clave de seguridad o encriptación, serán devueltos al remitente de forma inmediata, de lo cual se dejará constancia en el expediente; igualmente, en el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo

contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

5. **ADVERTIR** que la parte actora deberá realizar la publicación de que trata el artículo 450 del CGP en relación con el bien inmueble y el vehículo.

Se precisa que con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegar un certificado de tradición y libertad del referido inmueble y el vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Los documentos deberán ser aportados en archivo PDF y en un documento legible.

6. **ORDENAR** por Secretaría se proceda de **manera inmediata** con la publicación del expediente digital, para consulta de los interesados en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial de este Despacho “Remates 2022”
7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52424b01d24f6acb0fbddf5c659168f68fde7dcd5cdba2e2139152a97b3df3c**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180015500

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** el avalúo comercial del bien inmueble objeto de la litis distinguido con folio de matrícula Inmobiliaria No. 156-49580, por valor de \$ **140.156.846,00** M/cte.
2. **ORDENAR** que por secretaría se dé inmediato cumplimiento a lo establecido en el auto de fecha 28 de octubre y 9 de diciembre del 2021, esto es, **REQUERIR por segunda vez** a la empresa secuestre designada AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S., **en los términos allí indicados**.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 009 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m. ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **af7c113e2f8b64fcbf4532b3c9029184644a75714ccd1b65f5b65bf94e095d56**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180019800

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 19 de agosto del 2021, esto es, dar impulso al proceso notificando al extremo pasivo, so pena de decretar la terminación del proceso y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA** en favor de **CAMELO RODRÍGUEZ BOLÍVAR** y en contra de **YOLANDA PÉREZ GONZÁLEZ** por **DESITIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**

5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e3ce0d68b43aafce30d1fa46c11e94461a534f605875867cb975432d04edb4**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180033200

En virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que procedan a retirar y demostrar el tramite impuesto al oficio 0284, con destino a la Agencia Catastral de Cundinamarca, acorde con lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 27 de enero del 2022.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78fd18193c983ab809a365f691724be2a0fbe676e9fea310918f3af1c94c1c47**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180036100

En virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER EN CUENTA** el nuevo correo electrónico aportado por el apoderado de la parte activa, a fin de notificar a la parte demandada, esto es, mhescobar100@yahoo.com
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 6° del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 21 de junio del 2019 y requerido en autos posteriores, esto es, notificar a los demandados en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. **Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)**
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895047267c91572b076ab365d3e4d233c9ed1e114b816e2c44f505cd50e7e0f8**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180043000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada al heredero **PEDRO GARZÓN QUIJANO**, como quiera que efectuó una mezcla entre citación de que trata el artículo 291 del C.G.P. y la notificación personal de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, lo cual podría afectar el derecho de defensa, toda vez que, **no se le deja claramente señalada la forma en que se tendrá notificado**.

Entonces, si lo pretendido es notificar conforme con el Decreto 806 del 2020, debe acreditar el envío o cotejo de **la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda**. Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario. **Además, debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Pero si pretende realizar la notificación acorde con los artículos 291 y 292 del CGP, debe dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 5 de agosto del 2021, esto es, **realizar la notificación del heredero PEDRO GARZÓN QUIJANO** conforme a lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y/o art. 291 y 292 del C.G.P. Para ello, téngase en cuenta las direcciones aportadas en el memorial presentado el 25 de mayo de 2021. Lo anterior, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del Estatuto Procesal Vigente).
3. **NEGAR** aprobar la partición, teniendo en cuenta que el heredero indicado no ha sido notificado correctamente.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea6305a81010cbbd7a7e86bfbb8388bcb344ee0b31ae16cfe553c5865846e60**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180051600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** por **segunda vez** al Curador Ad – Litem designado CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS, conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 23 de septiembre del 2021. Por secretaría comuníquesele lo pertinente y remítasele copia del auto en mención.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **f190d6494c8d21123f8182a5a68a91f945f361fa4748e28e7173e1c0dd578b30**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180053600

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 19 de agosto del 2021, esto es, dar impulso al proceso notificando al extremo pasivo, so pena de decretar la terminación del proceso y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO COMPARTIR S.A.** y en contra de **LILIANA MARÍA ARELLANO GUTIÉRREZ y FABIO HERNANDO RIAÑO CARMONA** por **DESISTIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**

5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f05ec43b330394772ab2b0939b80872710ab28bf23e95f0c914ccb4970a67ec**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180057400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por Secretaría se dé inmediato cumplimiento al numeral 2º del auto de fecha 17 de febrero del 2022, esto es, **requerir al liquidador designado**.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **68d1e90bf0a19dc0cb79331faef0b85255214c35c44b95af51088bc64d5c3a5**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180082100

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 19 de agosto del 2021, esto es, dar impulso al proceso notificando al extremo pasivo, so pena de decretar la terminación del proceso y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO de ÚNICA INSTANCIA** a favor de **JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ PÉREZ** y contra de **RUTH MARIBEL VILLARAGA MOLINA** y **VIVIANA ANDREA CASALLAS TRIVIÑO** por **DESISTIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**

5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a74e874a2479724bfd0e4b7f2a0912c64d91c0e208d0a6685beee0293236865**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180084800

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años, que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de marzo del 2019, esto es, realizar la liquidación del crédito, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO de ÚNICA INSTANCIA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de **ELIZABETH CLAVIJO** por **DESITIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**

5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209b8e3f64764aea0ab0e21fa0d763e4ec48973391cb52e5da342dc7cc6f71dd**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180085400

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a las partes interesadas para que procedan a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 3 de febrero del 2022.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **a1e058f3c5cc55335224dfd1d7429aa2b9b57e60c9f23630ffd063a457444ab4**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180086300

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **Agregar** al expediente los documentos allegados el día 24 de febrero del 2022, requeridos por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.
2. **ORDENAR** que por secretaría se realice nuevamente un oficio con destino a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS indicando que se aportan los documentos requeridos, que fueran presentados por la parte interesada.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite, adjuntando las copias que fueron allegadas y agregadas.
3. **TENER** en cuenta la persona autorizada en el memorial allegado 24 de febrero del 2022, como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, quien reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso, para la revisión del respectivo expediente.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bae59bc31feacea5de263213a2b3d6452a9795d79b829ff5492a577091ec18c**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120180087600

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 17	\$ 695.000,00
NOTIFICACIONES	Cdno. 4 Fl. 30	\$ 16.500,00
	Cdno. 4 Fl. 32	\$ 16.500,00
	Cdno. 4 Fl. 38	\$ 16.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SEQUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 744.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 03 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180087600

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 9 de diciembre del 2021.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ac86b0b754b626ae6ce710db30aae0da988c5fdb633c0a3956132af18b1a0f**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120180094600

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a las partes interesadas para que procedan a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 19 de septiembre del 2019 y en auto de fecha 12 de marzo del 2020.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15730347d0a60975fbc6a3684419b2a19de3ede545076e5f4fb8d203f92f769**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120190005600

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 5	\$ 100.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 100.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 03 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190005600

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 9 de diciembre del 2021.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae9f6a378d42e6190514e833f84ec7316f29c7c39062177f23ec8346b2b9517**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190008400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **NO TENER** en cuenta el avalúo presentado, toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 28 de octubre del 2021.
2. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado VÍCTOR HUGO RAMÍREZ PARDO en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
3. **RECONOCER** personería a la abogada KATHERINE ALEXANDRA MOYANO MUÑOZ como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2dba4f9ded612d593fda11e1cc22d6826033556e6ad47ada16b511d60f4fd8**
Documento generado en 03/03/2022 09:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190008800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta que el proceso de la referencia fue devuelto por el Juzgado Civil Municipal de Albán - Cundinamarca con sentencia proferida en virtud del Acuerdo CSJCUA19-42, recibido por este despacho el 17 de febrero de 2022, a través de los medios electrónicos.

Esta sentencia fue confirmada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA

2. **FIJAR** las agencias en derecho¹ en la suma de **\$ 3.600.000 M/cte**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° de la audiencia pública celebrada el 31 de mayo de 2021. **Secretaría** proceda a realizar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Código de verificación: **707416888e38e52077c2a770dbcc39df6e1d1ab06ceabf79cf3b417636e393df**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190010100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y **PONER** en conocimiento la respuesta emitida por la empresa MORELCO, la cual indicó:

Acusamos recibido de su comunicado de la referencia en la que se solicita realizar embargo y retención de salario devengado por el Señor PEDRO JOSE PEÑARANDA BERMÚDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 84.090.897, ante la petición, que no es posible dar cumplimiento a la misma, toda vez que el Señor PEÑARANDA BERMÚDEZ, desde el dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) no se encuentra prestando sus servicios a MORELCO S.A.S

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a6c05f90b6d94d6b91e763832b86f276d7062339612ac7c4f0d863da72308b**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190010100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente el envío de los citatorios efectuados a los demandados ÁLVARO JOSÉ FONSECA CÁRDENAS y PEDRO JOSÉ PEÑARANDA BERMÚDEZ con **RESULTADO POSITIVO**, los cuales indicaron que el destinatario vive o labora en este lugar
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a notificar a los demandados en la forma prevista en el artículo 292 del CGP. **Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)**
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb62125ffbc763174f6cbc7b1c7bb1ff7945c9b25ba91e2ca13a8bc18c388ce8**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190011700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora que previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica de la parte demandada ISRAEL CORTES SACHICA, acredite el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda, como quiera que en el documento de acuse de recibo no se evidencia cuáles anexos fueron remitidos, sino únicamente se evidencia un archivo denominado:

Adjuntos

ISRAEL_CORTES_SACHICA.pdf

Descargas

--

Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que dispuso *“Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”*, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación del demandado conforme lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c00e12edba7a2ef8115764121a8a87e51e092c4884dbe32b05d8130d85e6ae**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190011700

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar **inmediato cumplimiento** a lo ordenado en la providencia de fecha 21 de octubre del 2021, actualizando y realizando los oficios indicados.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los mismos (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6f83f9ba27c8d8875c972ff10b21e81766d9282af889078ed3b2531b1c2fc0**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190012700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado VÍCTOR HUGO RAMÍREZ PARDO en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada KATHERINE ALEXANDRA MOYANO MUÑOZ como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12b2fcae525fa50a48e5cad0e603476d334a79e6113eaa6c047d250d848a0f6**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190018000

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados y las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Secretaría proceda a incluir la información en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del CGP, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Acorde con lo ordenado en el numero 4º del auto de fecha 11 de julio del 2019.
2. **SECRETARÍA** proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del acuerdo PSAA 10118 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079a2872ba0826d8097541f01d13a87c8ea6dac58baef4126d23bbdaa9ffb061**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190019100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado VÍCTOR HUGO RAMÍREZ PARDO en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada KATHERINE ALEXANDRA MOYANO MUÑOZ como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 1 de octubre del 2020.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95c4974f7abe833db64358d4bc150b9c0ac147d8b15e5419373c8158e63ea02**
Documento generado en 03/03/2022 09:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190020100

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 1 año que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de agosto del 2019, esto es, notificar al extremo pasivo, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente **PROCESO MONITORIO** en favor de **ANA ISABEL MONTAÑEZ PÉREZ** en contra de **CATERING HEALTH SABANA SAS** por **DESISTIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**

5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a099110c56783151d90d9721ce7b083ab1647929ca6aec5e20c3db3d84dd2a9**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190020300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado **JOSÉ ARIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** fue notificado personalmente del mandamiento de pago de fecha 8 de abril del 2019, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro del término de traslado **no contestó la demanda**.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 8 de abril del 2019.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$ 24.000,00 M/CTE**.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65e177914b196b8ce17b6f5ceb56642f763063c3aaa431de661b961dca64614a**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190031700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado VÍCTOR HUGO RAMÍREZ PARDO en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada KATHERINE ALEXANDRA MOYANO MUÑOZ como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 28 de mayo del 2019 y requerido en autos posteriores, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. **Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)**
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a51361d94f454643829590f9135d743f42aa73f4a9ef16d5e87d263b02f9a35**
Documento generado en 03/03/2022 09:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120190031800

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Cdno. 1(01) Fl.26	\$ 43.000,00
NOTIFICACIONES	Cdno. 1(01) Fl.16 Cdno. 1(01) Fl.22	\$ 6.500,00 \$ 6.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 56.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 03 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190031800

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado VÍCTOR HUGO RAMÍREZ PARDO en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
- 3. RECONOCER** personería a la abogada KATHERINE ALEXANDRA MOYANO MUÑOZ como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
- 4. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 30 de marzo del 2020.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

- 5. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d11cd10842aa4e5d9b773fa7114540f46a2993c085c6e552b09b0869efe393**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190049900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a secretaría realizar un oficio con destino al BANCO DAVIVIENDA para que informe, acorde con nuestro oficio 2701 del 16 de agosto del 2019, la suma de dinero que ha sido embargada y retenida a nombre de la demandada **JEIMY ADRIANA CHÁVEZ ARIAS**.
- 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite. Además, debe anexarse copia del oficio anterior.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e619ebc4446976585cbc39e3b97e569ddfb7fe63f4c150d935c136b0ee637ce**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190060600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por las siguientes entidades bancarias, las cuales informaron:

BBVA – LUIS ERNESTO CORTES GAMBOA

De manera atenta y de acuerdo a su solicitud, nos permitimos comunicarle que realizadas las validaciones correspondientes, la única cuenta que el demandado posee en nuestra entidad es pensional, por esta razón no hemos podido atender su solicitud.

Sin embargo y con el ánimo de atender su requerimiento, esperamos su verificación y confirmación de la información correcta del cliente en mención

BBVA – BIENVENIDO RAÚL MARTÍNEZ VIÑAS

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303820200728095

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

BANCO CAJA SOCIAL

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 13.849.126			Sin Vinculación Comercial Vigente
CC 85.460.727	BIENVENIDO RAUL MARTINEZ VINAS	XXXXXXXX5550	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

BANCO FALABELLA

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularia del (a) cliente. **CUENTA DE AHORROS: *****7618**

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.

BANCO DAVIVIENDA

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
LUIS ERNESTO CORTES GAMBOA	13849126
BIENVENIDO RAUL MARTINEZ VINAS	85460727

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

2. **TENER** por tramitados los oficios con destino al pagador de la REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADO CIVIL
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312a902e16a6d078518d018de5019b554b71e3f5278ad223040d305872548f2b**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190060600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes, los citatorios (Artículo 291 del Código General del Proceso) con **RESULTADO NEGATIVO** remitido al demandado BIENVENIDO RAÚL MARTÍNEZ VIÑAS, dado que las certificaciones informaron “**DIRECCIÓN ERRADA /DIRECCIÓN NO EXISTE**” y “**OTROS /RESIDENTE AUSENTE**”
2. **ORDENAR** oficiar a EPS FAMISANAR S.A.S. - CM., con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas del demandado BIENVENIDO RAÚL MARTÍNEZ VIÑAS, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - 2.1. **ORDENAR** que por Secretaria se elabore el oficio antes indicado.
 - 2.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite.
3. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda cumplir lo ordenado en el numeral 3° del auto que libró mandamiento de pago el día 26 de septiembre del 2019, esto es, notificar al demandado LUIS ERNESTO CORTÉS GAMBOA en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900c1569f9f1f887671c00c3d346464ebf3590c4ce3726b4319e597db60051d6**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190069300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado VÍCTOR HUGO RAMÍREZ PARDO en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada KATHERINE ALEXANDRA MOYANO MUÑOZ como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 7 de octubre del 2019 y requerido en autos posteriores, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. **Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)**
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b512d4f39b03b8c4300ccf08ce318b73e256f1abdb151b1a27f187bebf4152f**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190069700

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por la parte activa respecto **de las cuotas de administración hasta la del mes de febrero del 2022** en la suma de **\$ 7.134.779,00 M/Cte**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **5f8504c7ec5603401fd7ebaab9ed10a56eba914b4ef409d14c985a97f5eab474**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190071000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TOMAR ATENTA NOTA** del embargo de remanentes a que se refiere el oficio N° 2432 de fecha 6 de diciembre del 2021, librado dentro del proceso Ejecutivo con radicado No. 2020 – 0687 que cursa en esta misma Dependencia Judicial y que recae sobre los bienes de propiedad del demandado ELMER ALFONSO PEÑA BELTRÁN.

Secretaría **OFICIE** al proceso que ordenó el embargo de remanentes informando el acatamiento de la medida y dejando las constancias respectivas.

2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5222be5b3b34e15a311e799b59b2e74782dccbaee25fadc9a081adb4857833**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190073700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado VÍCTOR HUGO RAMÍREZ PARDO en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada KATHERINE ALEXANDRA MOYANO MUÑOZ como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 23 de octubre del 2019 y requerido en autos posteriores, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. **Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)**
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465094be94dff7bb9f804b4ef0d71051ec561a5abe5a961e9c43da2caf6a9f86**
Documento generado en 03/03/2022 09:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190083200

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso en relación con el pagaré **No. 2074230** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. **DECRETAR** la terminación del proceso en relación con el pagaré **No. 2396082** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Teniendo en cuenta lo anterior y por sustracción de materia, no se hace necesario resolver el recurso impetrado por la apoderada de la parte activa.

3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 - 3.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
4. **INFORMAR** que a la fecha de la providencia no hay petición de remanentes dentro del presente asunto.
5. **ORDENAR** el desglose y la entrega del pagaré **No. 2074230** y la primera copia de la escritura de hipoteca, que sirvió como base de la acción a la parte **demandante**. Por Secretaría procédase de conformidad.
6. **ORDENAR** el desglose y la entrega del pagaré **No. 2396082** que sirvió como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 6.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

7. **ORDENAR**, en caso de que existan, la entrega de dineros de este proceso a la parte **demandada**.
8. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
9. **SIN CONDENA EN COSTAS**
10. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

11. ADVERTIR a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d2b36b491953033a32eaf4ad263a9d07227bc61da90de20affc28611c9b50**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120190097200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría dar **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** al auto de fecha 12 de agosto del 2021, esto es, comunicar el nombramiento al curador designado.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **b81d609ad72625a9d178cf4abaddea21acd76f1f88f22b1c7ea003bdefc05634**

Documento generado en 03/03/2022 01:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200003900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar **inmediato cumplimiento** a lo ordenado en la providencia de fecha 10 de febrero del 2022, esto es, efectuar el correspondiente título judicial a la parte demandante según los dineros que obre para el presente proceso.
2. **PONER** en conocimiento de la parte interesada que con ocasión al cambio de secretaria que se realizó el 15 de febrero de 2022, está en trámite la autorización de firma en el Banco Agrario y consecuente entrega de usuario y contraseña del portal web de depósitos judiciales para esta persona, por lo que una vez se tenga, se procederá a cumplir lo ordenado en el numeral anterior.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe0b7564904092edfd40139dabb23835f5fe094631eeac48f2d820ae3b0b5c2**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200006700

En virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** el avalúo comercial del bien inmueble objeto de la *litis* distinguido con folio de matrícula Inmobiliaria No. 156–85108, por valor de **\$152.000.000,00 M/cte.**
2. **REQUERIR** a la parte interesada a que allegue el avalúo catastral vigente, previo a señalar fecha de la diligencia de remate.
3. **TOMAR ATENTA NOTA** del embargo de remanentes a que se refiere el oficio N° 0285 de fecha 22 de febrero del 2022, librado dentro del proceso Ejecutivo con radicado No. 2021 – 1134 que cursa en el JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ convertido transitoriamente en JUZGADO 40 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ y que recae sobre los bienes de propiedad de la demandada LEON NIETO DIANA ALEJANDRA.

Secretaría **OFICIE** al despacho que ordenó el embargo de remanentes informando el acatamiento de la medida y dejando las constancias respectivas.
4. **ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de noviembre del 2021, esto es, requerir al secuestro designado en los términos allí indicados.
5. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca53b731eac654be44ad1ec7224d0735e3c7a3ce6c04cac64984255185de9941**
Documento generado en 03/03/2022 06:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200010800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a las partes intervinientes **POR ÚLTIMA VEZ**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirvan a allegar el acuerdo debidamente suscrito. Lo anterior, so pena de continuar con el presente proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **7aa1cba0ca2494e6f49601ae2f153888512d05afc6eef27a9bb3127db463d7f9**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200011400

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE**:

1. **MODIFICAR** la liquidación de crédito en relación con el pagaré N° 1009441, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto se están sumando las costas las cuales fueron aprobadas con antelación mediante auto de fecha 3 de enero del 2022

Por ende, se procede en los siguientes términos:

Capital	12.304.293,00
interés moratorio	6.889.682,00
Interés de plazo	4.530.420,00
Total	23.724.395,00

2. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto del pagaré N° 1009441, en la suma de **\$ 23.724.395,00 M/Cte**, hasta el día 27 de enero del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529d6acdde801120ecfe7115f7b2b62683a8899b2423295e38ce3307e87119b2**
Documento generado en 03/03/2022 06:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200012900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTAR A LO RESUELTO** el apoderado de la parte activa, en providencia de fecha 14 de octubre del 2021, por cuanto ya se efectuó la modificación de la medida cautelar.
2. **ORDENAR** a Secretaría dar **inmediato cumplimiento** a lo ordenado en la providencia de fecha 14 de octubre del 2021, realizando el oficio indicado.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el mismo (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50605f3030d3a0d5b79777409ad009aef39dee947d709491727db057e0b398f**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200012900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora el día 1 de marzo del 2022 conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **82c0015cb1f52fe7b7cc5cfa5b6674f6a767732e9be0bddc5f3feaa08a2249e**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: 25269400300120200018500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 3	\$ 108.500,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 108.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 3 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200018500

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a las partes interesadas para que procedan a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 3 de febrero del 2022.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1c1e4063d204c45bc8f930b4b79e6ff34d8c96a812b96f30a6418a87b9dd0d**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200033700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado YOHN ALEXIS DUARTE RODRÍGUEZ fue notificado personalmente del mandamiento de pago de fecha 31 de julio del 2020, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro del término de traslado **no contestó la demanda**.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 31 de julio del 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$ 50.000,00 M/CTE**.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3268b06406b5464cb0fb7b95d96fc5ee742d16b4137fe64f3526a55cf233fc7e**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120200039100

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 21	\$ 200.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 7 Fl. 4 Doc. 12 Fl. 4	\$ 5.800,00 \$ 18.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 223.800,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 3 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200039100

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. TENER** en cuenta lo dispuesto en el numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia proferida el 3 de noviembre del 2021 en cuanto a la condena del 70% de las costas aprobadas a cargo del demandado DAIRO STICK FERNANDEZ MOLINA y que en consecuencia, corresponde a la suma de \$ 156.660,00 M/cte.
- 3. APROBAR** la liquidación de crédito realizada por la parte activa respecto de la **letra de cambio sin número** con fecha de vencimiento el 17 de diciembre del 2017 en la suma de **\$ 4.708.087,⁴¹ M/Cte**, correspondiente hasta el **día 13 de diciembre del 2021**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575710f12840eba78b34136c9f2cb622a2cbf2e2f62adba15575aaf0ebd2d7ad**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

25269400300120200043400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 26	\$ 260.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 7 Fl. 2	\$ 5.950,00
	Doc. 9 Fl. 2	\$ 5.950,00
	Doc. 14 Fl. 2	\$ 5.950,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 277.850,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 03 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200043400

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. MODIFICAR** la liquidación de crédito en relación con el pagaré N° 2001012, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto se están sumando las agencias en derecho y este rubro hace parte de la liquidación de costas que fue antes aprobada y no de la liquidación del crédito.

Por ende, se procede en los siguientes términos:

Capital	5.819.937,00
interés moratorio	2.012.748,00
Total	7'832.685,00

- 3. APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto del pagaré N° 2001012, en la suma de **\$ 7'832.685,00 M/Cte**, hasta el día 26 de

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

enero del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba504300f357276e47baab47784308836706bfd1fb898027068637ddaa3120b**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200043400

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar **inmediato cumplimiento** a lo ordenado en la providencia de fecha 18 de noviembre del 2021, realizando el oficio indicado.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el mismo (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **653a9b3e87efbd6df05502f032108f3d38925c274380526e7692e186389fcea2**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200046700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** y **PONER** en conocimiento la respuesta emitida por la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DECUNDINAMARCA (SIETT) SEDE EL ROSAL - CUNDINAMARCA.**, la cual indicó:

En atención al oficio allegado a esta Sede Operativa de El Rosal, con fecha del 25 de febrero de 2022, radicado bajo el numero 2022020264 me permito informarle a su despacho que conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución 12379 de 2012, atentos a la orden de INSCRIPCION DE MEDIDA CAUTELAR del automotor de placas VRF34D, decisión decretada por su despacho dentro del proceso 20200046700, quedó inscrita la misma.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae289f24bfe6c8132f3e6ac15ce47044f9e6a54ee51a8a2e26921cb774ba2ccb**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200048300

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por la parte activa respecto **de los pagarés N° 9600222586, 4003829600179703 y 203825000397545 al 5 de agosto del 2021** en la suma de **\$26.019.878,75 M/Cte**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **8b0ff020f0dc8aee0a55335e407d8a9ed42ab721ea6f3b30d2ae130f60cc7a79**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200048700

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **MODIFICAR** la liquidación de crédito en relación con el pagaré N° 031596100008081, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto se están liquidando los intereses corrientes y este rubro no se libró en el mandamiento de pago. Además, debió presentarse la liquidación hasta la fecha de su presentación, esto es, 6 de diciembre del 2021.

Por ende, se procede en los siguientes términos:

Capital	8.250.000,00
interés moratorio	4.934.499,04
Total	13'184.499,04

2. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto del pagaré N° 031596100008081 en la suma de **\$ 13'184.499,04 M/Cte**, hasta el día 6 de diciembre del 2021, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

3. **MODIFICAR** la liquidación de crédito en relación con el pagaré N° 031596100008057, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto se están liquidando los intereses corrientes y este rubro no se libró en el mandamiento de pago. Además, debió presentarse la liquidación hasta la fecha de su presentación, esto es, 6 de diciembre del 2021..

Por ende, se procede en los siguientes términos:

Capital	275.000,00
interés moratorio	165.778,44
Total	440.778,44

4. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto del pagaré N° 031596100008057 en la suma de **\$ 440.778,44 M/Cte**, hasta el día 6 de diciembre del 2021, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364b0c22e4ee30f5bdfdeba20a9b208ffb0cada9aed9eeaf4000e6b66336f58d**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200049100

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta la persona autorizada en el memorial allegado 24 de febrero del 2022, como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, quien deberá acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso, para la revisión del respectivo expediente.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a allegar el correspondiente pago de emolumentos con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ indicado en el memorial.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4115aacba06e7c789c25d480760e0d8ecbe2ad530de931c01e588640147d389d**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200050100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a demostrar el pago de los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA, acorde con lo manifestado en el memorial allegado el día 14 de febrero del 2022.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85daf17583fcd13cbcfa3ef1ec8dca43763cdd8ac49e4817398919aacc221c5c**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200055900

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito en relación con el **Pagaré N°5700478200136224**, respecto del saldo insoluto, las 7 cuotas vencidas y los intereses moratorios en la suma de **\$ 41.430.171,11 M/Cte hasta el 10 de diciembre del 2021**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **a9aae78b623abf2b7e3502722cbcc9c79dfe9a523c46f2702cf3afe03306a68a**
Documento generado en 03/03/2022 06:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2526940030012020062700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado VÍCTOR HUGO RAMÍREZ PARDO en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada KATHERINE ALEXANDRA MOYANO MUÑOZ como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos indicados en la providencia de fecha 24 de febrero del 2022, para lo cual descuéntese el día de hoy, en el que el proceso entró al Despacho.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67d96f3b7475fc34e03853039b2bd2ad0814d0e6e3b7150f7b17292e923023a**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200064100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **INFORMAR** que a la fecha de la providencia no hay petición de remanentes dentro del presente asunto.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a6c1b5c1724ed8893e05635df86ba0fb3db9c1ef1f3f0f22d387edab14095e**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200068700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, se sirva notificar en debida forma a la parte demandada, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito -Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c45e0a5cfdc41a01045f56e84144e63130d36abfd960d77a0f38180f8eba198**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120200071600

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **INFORMAR** que a la fecha de la providencia no hay petición de remanentes dentro del presente asunto.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d7528e463b7e91e5a161421fa9d743229d9e3e904f6e95641b9b052ae917a2a**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120200075100

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 24	\$ 150.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 16 Fl. 1	\$ 9.700,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 159.700,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 03 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200075100

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d808e27d5738c1167c01dd0148d02d1206379e2895cd81d22c2e3b802c39c0d3**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120200076600

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 13	\$ 552.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 6 Fl. 3	\$ 11.500,00
	Doc. 6 Fl. 5	\$ 10.500,00
	Doc. 6 Fl. 7	\$ 12.500,00
	Doc. 12 Fl. 12	\$ 13.000,00
	Doc. 12 Fl. 23	\$ 12.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 612.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 03 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200076600

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d86613111875ea642d6aa611dae60b0e046f21706da01b6fde4416f289d8fe**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210003000

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar **inmediato cumplimiento** a lo ordenado en el numeral 2º de la providencia de fecha 14 de octubre del 2021, realizando la devolución correspondiente.
2. **ARCHIVAR** el expediente, luego de realizado el numeral anterior, y descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **657eadae92d3034f09aceead66c828068907de4217e57e0448c30ca820769c7a**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210005100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER EN CUENTA** la nueva dirección física aportada por la apoderada de la parte activa, a fin de notificar el auto admisorio al PEDRO ANTONIO CAMACHO FORERO, esto es, Carrera 3 No. 11 –18, Facatativá Cundinamarca.
2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado PEDRO ANTONIO CAMACHO FORERO a la dirección indicada.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3492199bfb8a3a7fd9c61f177e817653640e8f88f594fa7e86ebe58d9aa682f1**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210007800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado VÍCTOR HUGO RAMÍREZ PARDO en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada KATHERINE ALEXANDRA MOYANO MUÑOZ como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 3º del auto que libro mandamiento de pago proferido el día 11 de febrero del 2021 y requerido en auto de fecha 28 de octubre del 2021, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en el artículo 292 del CGP. **Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)**
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cc5d76f7f29a45c4336da0b4bcdb58abe9ebe67e6dd624343235622bc844b7**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210012900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 16	\$ 634.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 8 Fl. 3	\$ 16.150,00
POLIZA JUDICIAL	Doc. 13 Fl. 2	\$ 38.000,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 688.150,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 03 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210012900

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 24 de febrero del 2022.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80164269b5ce64abc1ba54e10748f52e5056a65f1ac8b265383bff7ced2fe0c9**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210019500

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 18 de marzo del 2021 y requerido en autos posteriores, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. **Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)**
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9350ecd9941a08911fc9cfb430b8cb894e2fbad8c83dce14640c8b173ccd19ae**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210020500

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **MODIFICAR** la liquidación de crédito en relación con el **Pagaré N° 553157287**, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta que la liquidación aportada sobre el capital acelerado (1.1.) tiene una cifra total errónea en la columna denominada “saldo intereses”, siendo lo correcto la suma de \$ 2.738.846,49.

Por ende, se procede en los siguientes términos:

Capital	13.274.999, ⁴⁰
interés moratorio	2.738.846, ⁴⁹
TOTAL	16'013.845,⁸⁹

De igual forma ocurre con el capital vencido, toda vez que tiene una cifra errónea en la columna denominada “saldo intereses”.

Entonces, se procede de la siguiente forma:

FECHA	CTE AÑO	INT. CORR. MES	MORA CTE * 1.5	INT. MORA MES	DEBE	CAPITAL	DIAS	SUBT. INT. CORR.	SUBT. INT. MORA	SUBTOTAL
ENE 2020	18,77%	1,56%	28,16%	2,35%	295.000	295.000	4	613,6	924,333333	295.924
FEB 2020	19,06%	1,59%	28,59%	2,38%	295.000	590.000	29	9068,3	13573,9333	604.498
MAR 2020	18,95%	1,58%	28,43%	2,37%	295.000	885.000	30	13983	20974,5	920.473
ABR 2020	18,69%	1,56%	28,04%	2,34%	295.000	1.180.000	30	18408	27612	1.243.085
MAY 2020	18,19%	1,52%	27,29%	2,27%	295.000	1.475.000	30	22420	33482,5	1.571.567
JUN 2020	18,12%	1,51%	27,18%	2,27%	295.000	1.770.000	30	26727	40179	1.906.746
JUL 2020	18,12%	1,51%	27,18%	2,27%	295.000	2.065.000	30	31181,5	46875,5	2.248.622
AGO 2020	18,29%	1,52%	27,44%	2,29%	295.000	2.360.000	30	35872	54044	2.597.666
SEP 2020	18,35%	1,53%	27,53%	2,29%	295.000	2.655.000	30	40621,5	60799,5	2.953.465
OCT 2020	18,09%	1,51%	27,14%	2,26%	295.000	2.950.000	30	44545	66670	3.315.135
NOV 2020	18,35%	1,53%	27,53%	2,29%	295.000	3.245.000	30	49648,5	74310,5	3.684.446
DIC 2020	17,84%	1,49%	26,76%	2,23%	295.000	3.540.000	30	52746	78942	4.058.388
ENE 2021	17,32%	1,44%	25,98%	2,17%	295.000	3.835.000	30	55224	83219,5	4.436.607
FEB 2021	17,54%	1,46%	26,31%	2,19%	295.000	4.130.000	28	56278,1333	84417,2	4.816.024
MAR 2021	17,41%	1,45%	26,12%	2,18%	0	4.130.000	30	59885	90034	4.906.058
ABR 2021	17,31%	1,44%	25,97%	2,16%	0	4.130.000	30	59472	89208	4.995.266
MAY 2021	17,22%	1,44%	25,83%	2,15%	0	4.130.000	30	59472	88795	5.084.061
JUN 2021	17,21%	1,43%	25,82%	2,15%	0	4.130.000	30	59059	88795	5.172.856
JUL 2021	17,18%	1,43%	25,77%	2,15%	0	4.130.000	30	59059	88795	5.261.651
AGO 2021	17,24%	1,44%	25,86%	2,16%	0	4.130.000	30	59472	89208	5.350.859
SEP 2021	17,19%	1,43%	25,79%	2,15%	0	4.130.000	30	59059	88795	5.439.654
OCT 2021	17,08%	1,42%	25,62%	2,14%	0	4.130.000	30	58646	88382	5.528.036

NOV 2021	17,27%	1,44%	25,91%	2,16%	0	4.130.000	30	59472	89208	5.617.244
DIC 2021	17,46%	1,46%	26,19%	2,18%	0	4.130.000	30	60298	90034	5.707.278
ENE 2021	17,66%	0,01471667	0,2649	0,022075	0	4.130.000	30	60779,8333	91169,75	5.798.448

En tal sentido, el capital vencido (1.3.) correspondiente a las 14 cuotas vencidas más los intereses moratorios (1.4.) corresponde a la suma de **\$ 5.798.448 M/Cte.**

En conclusión:

Total capital acelerado + interés moratorios	16'013.845, ⁸⁹
Total capital vencido + Interés moratorios	5'798.448, ⁰⁰
TOTAL PAGARÉ 553157287	21'812.293,⁸⁹

- 2. APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto **del Pagaré N° 553157287 al 31 de enero del 2022** en la suma de **\$ 21'812.293,⁸⁹ M/Cte.** de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. MODIFICAR** la liquidación de crédito en relación con el **Pagaré N° 553380277**, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta que la liquidación aportada sobre el capital insoluto (1.5.) tiene una cifra total errónea en la columna denominada “saldo intereses”, siendo lo correcto la suma de \$1.090.310,³⁹.

Por ende, se procede en los siguientes términos:

Capital	5.000.000, ⁰⁰
interés moratorio	1.090.310, ³⁹ .
TOTAL	6.090.310,³⁹

- 4. APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto **del Pagaré N° 553380277 al 31 de enero del 2022** en la suma de **\$ 6.090.310,³⁹ M/Cte.** de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245c3223ec28da25b4e7316836559c84d6bfcdfe5a8da7c6d3a7adba4bd47c1e**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210020500

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar **inmediato cumplimiento** a lo ordenado en la providencia de fecha 12 de agosto del 2021, realizando los oficios indicados.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los mismos (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **46fd86b956985d9346e1f38c5b2d758c74c26fdac3fe66e657d4c6b3f0689ce6**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Ref: 25269400300120210020900

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. PROCEDA** a dar cabal cumplimiento al artículo 82 del CGP, por cuanto dentro del escrito faltan varios requisitos como los hechos, las pretensiones, la cuantía, entre otros.
- 2. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuerde que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 009 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m. ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbad55e650d4178c20933fbd46d1114cf0e3294b0543f74c2b824ca2d393f592**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Ref: 25269400300120210020900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 32 Fl. 2	\$ 300.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 10 Fl. 11	\$ 7.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 307.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 03 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210020900

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311d1f0add16e54e0ae6c2e5c69579455a58cdcb22f24a283cd5dd186cb4b36b**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210021700

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 3º del auto admisorio proferido el día 22 de abril del 2021 y requerido en autos posteriores, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020. **Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)**
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **45ae2e3164e7cf575cb094d79eead415941b6ae78a70bf53371beb0b6a66497e**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120210023400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 44 Fl. 3	\$ 550.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL	Doc. 18 Fl. 1	\$ 47.005,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 597.005,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 03 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210023400

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6633d96e3e8c2de2ec2065aaf69623030511175c3d10923552dff04993092d4**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120210026000

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 9 Fl. 1	\$ 862.300,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 862.300,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 03 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210026000

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c75111cfa694fcc84694aca7d02576d978fe6a5d91c306a741c2da23dadf00**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210029000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **ORDENAR** a la parte demandante entrega a la parte demandada los documentos que sirvieron de ejecución en la presente demanda.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668409684fa730d3c78ec883580d910731de59e6cd9dd984a62ab4d36f12d16b**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210032700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

NO TENER EN CUENTA la solicitud allegada el día 21 de febrero del 2022, por cuanto el memorialista no es parte en el proceso, en todo caso, téngase en cuenta que la orden de devolución de dineros al demandado se efectuó en auto del 14 de octubre de 2021, de modo que deberá petitionar directamente el interesado la elaboración y entrega de los mismos por secretaría.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7612c40167ccb1be4abb80527bc4471e6a8f4d5859973eeeb6f0d381b5859353**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210039300

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** por tramitado el oficio 2578 con destino al pagador del BATALLÓN DE SANIDAD “SOLDADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ” comunicando la orden de embargo y retención decretada.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9d97c01cc51ae721665b54cee7db96a5a0e3928a7b4715becc43b59467e2ef**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210039300

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 28 de octubre del 2021, esto es, notificar al demandado en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. **Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)**
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **bcf0fa38cbfa612d94448e2933655ddb949864a817faa886e9e08de67463a355**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210041100

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **ORDENAR** a la parte demandante hacer entrega a la parte demandada de los documentos que sirvieron como base de ejecución en la presente demanda.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4242340a626a3a006a79444a013651ab6647bb6ac0daec56164c99aa1dc3cf39**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210042600

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 14 de octubre del 2021, esto es, dar impulso al proceso notificando al extremo pasivo, so pena de decretar la terminación del proceso y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **JOSÉ ORLANDO DÍAZ SÁNCHEZ** en contra de **SANDRA ALFONSO MOYANO y NIEVES MOYANO DE ALFONSO** por **DESISTIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.
- De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e58806c5a151ef837abeb6936d4f3b00eefac94b5b4e2875fd6f576168c69a**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210042700

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta que las demandadas **ANA MILENA CABRERA BARBOSA y CARMEN ROSA BARBOSA DE CABRERA** se notificaron de manera personal del mandamiento ejecutivo en su contra librado el 27 de mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quienes dentro de la oportunidad legal y en nombre propio contestaron la demanda, y formularon excepciones de mérito.
2. **REQUERIR** a las demandadas **ANA MILENA CABRERA BARBOSA y CARMEN ROSA BARBOSA DE CABRERA**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, se sirvan enviar nuevamente y de forma legible los anexos o recibos allegados con la contestación de la demanda, como quiera que varios de ellos resultan confusos.
3. **CORRER** traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito formulados por las demandadas **ANA MILENA CABRERA BARBOSA y CARMEN ROSA BARBOSA DE CABRERA**.
4. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado, ingresar a la baranda virtual o asistir de manera presencial al Despacho, a efectos de que le sean compartidos los documentos de los que se corre traslado, sin que ello implique suspensión o interrupción de los términos. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48688d0718337d1cce255017154ec06b65768f5d6da69e15c66d749e04a6de6a**
Documento generado en 03/03/2022 06:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210043400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TERMINAR** la presente solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, toda vez que se extinguió el fundamento de la causa petendi, en razón a que el deudor garante realizó el pago al acreedor.
2. **OFICIAR** a la Policía Nacional –División Automotores y/o a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Cundinamarca, a fin de comunicar el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo – motocicleta de placas LTU54E.
 - 2.1. **ORDENAR** a secretaría realizar el oficio antes indicado
 - 2.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el mismo (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **RECONOCER** personería al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente.
5. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el apoderado de la parte activa, en el numeral 2º de la providencia de fecha 27 de enero del 2022, por cuanto ya se aceptó la renuncia de la abogada YULIANA DUQUE VALENCIA.
6. **ARCHIVAR** el expediente, cumplido lo anterior y en firme el presente proveído, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor.-Artículo 122 del CGP
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b196761e819226367e3fd56416e4849f2e0476b67ef41886a00bb23b9041410c**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210044200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, se sirva notificar en debida forma a la parte demandada y/o anexar constancia del pago de los emolumentos necesarios ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá para inscribir la cautela comunicada en oficio No. 1420 del 09 de agosto de 2021. So pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito -Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **6d884d7ef2aeb93f4e969e8860c0cf0f95b8374d706fc4eb0789442d64915379**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210045900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA para que informen cómo dieron cumplimiento al oficio N. 1440 del 14 de septiembre del 2021. **Para ello se debe anexar la misiva indicada.**
- 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite. También debe estar presto y pagar los emolumentos requeridos.
2. **TENER** en cuenta la persona autorizada en el memorial allegado el día 14 de febrero del 2022, como autorizados de la parte demandante, quien deberá acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d613673a22cdfa1df43b97de5c3d3cd66cbcd4aded07b697c4a3ddfebb499af0**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210056200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte actora que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, acredite el envío o cotejo de los anexos enviados con la notificación al demandado, como quiera que en el documento de acuse de recibo no se evidencia cuáles documentos fueron remitidos, sino únicamente se encuentra un archivo denominado: NOTIFICACIÓN_ART_292_C_G_P.

Lo anterior, previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica de la parte demandada ALEXANDER HOYOS GARCÍA.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación del demandado conforme lo reglado en el artículo 292 del CGP., junto con los anexos requeridos.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ddd765046ca5ed99f138e57a41ad6ea831b88e8cfbf32b02c4438c26e38669**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210056200

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. ORDENAR** a Secretaría dar **inmediato cumplimiento** a lo ordenado en la providencia de fecha 25 de noviembre del 2021, realizando los oficios allí indicados.
 - 1.1. ADVERTIR** al interesado que debe programar cita para retirarlos en original y proceder a su respectivo trámite, conforme el numeral 1.1. del auto de fecha 25 de noviembre del 2021.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54eedcb4010439f8f74e768aee3d319bec53429706af5ddac41c532db89f6207**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210061500

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **INFORMAR** que a la fecha de la providencia no hay petición de remanentes dentro del presente asunto.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **TENER** en cuenta las personas autorizadas en el memorial allegado 25 de febrero del 2022, como dependientes judiciales de la apoderada de la parte demandante, quienes deberán acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso, para la revisión del respectivo expediente.
8. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
9. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6b8ba03150479e522c84663f442ccac5ac8e754d52b20b738b2de6777139a1**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120210063200

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 11 Fl. 3	\$ 1.080.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.080.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 03 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210063200

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 009 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m. ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78bfef5650b1cfcaeee45a644e53420d0ce14f448f3e08433e81e6440ef1a3b**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210067400

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a allegar un certificado de libertad y tradición actualizado del vehículo con el fin de constatar que no esté registrada la medida cautelar ordenada por este Despacho. Lo anterior, previo a resolver la solicitud de retiro de demanda.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **430d7f3e5a6b531a53a1cb9d47a50d474c2f79e05174372a49f338abbd756675**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210070000

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **INFORMAR** que a la fecha de la providencia no hay petición de remanentes dentro del presente asunto.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **TENER** en cuenta las personas autorizadas, a través del memorial allegado el día 24 de febrero del 2022, por la apoderada de la parte activa, quienes deberán acreditar que reúnen las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
9. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3b0461632dabd6d39d37cf45eea8dfac13a20541d3e785b311331b420e5ae8**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210071400

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 9 de diciembre del 2021.

Lo anterior, dentro término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd52efc56e923757f67f14bb83016fb048efc974841af6c39361fe1019dd0ec2**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210074100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. CORREGIR el auto de fecha 17 de febrero del 2021, así:

- 1. REQUERIR** a la parte activa para que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, proceda a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5° del auto que libró mandamiento de pago el día 9 de septiembre del 2021 y requerido en auto de fecha 13 de enero del 2022, esto es, notificar al demandado **JUAN CARLOS BARRAGÁN VEGA** y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

- 2. NEGAR** la corrección solicitada en el memorial allegado el día 14 de febrero, por cuanto es posible realizar la notificación personal acorde con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 tanto a la dirección electrónica como a la física, sin embargo, también podrá notificar según las previsiones de los artículos 290 del C.G.P. y siguientes si a bien tiene.
- 3. ORDENAR** que por secretaría se contabilice los términos indicados en el numeral 1° del auto de fecha 17 de febrero del 2022, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia en el estado electrónico.
- 4. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51d1c5267df104080870dbf0709c42f4eeddc1a1577f21a8530b7fd9360d0b5**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210076700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **REQUERIR** a la **parte actora** para que dentro del término perentorio de cinco (5) contados desde la notificación de esta providencia en el estado electrónico, allegue el respectivo contrato en relación con los señores JUAN PABLO MORENO RIOS y FULBIA DORA RAMIREZ MORENO.

Lo anterior, toda vez que en la subsanación nuevamente se allegó un contrato diferente, el cual inclusive, está dirigido a otro despacho judicial.

2. **ADVERTIR** que una vez la parte demandante allegue el documento requerido, deberá nuevamente notificar a la parte demandada, en razón a que los anexos remitidos con la notificación previa, no corresponden al proceso de la referencia, y en consecuencia, es posible que se configure una causal de nulidad por indebida notificación.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9abc4f1ad565d3f31fcd0a70acfca81377143de06c7f74450d8ca782ccf7e**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210077000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5° del auto que libró mandamiento de pago proferido el día 23 de septiembre del 2021, esto es, notificar al demandado CARLOS JULIO MATIZ PARRA en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. **Lo anterior so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)**
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f19be07da013bcc4f0aa61d136709a3e3bec1995f4473220974b466b922a31**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210078000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida a la demandada MARITZA ROCÍO MORA RODRÍGUEZ, por cuanto no obra dentro del expediente el correspondiente citatorio el cual es previo a la notificación aportada.

Igualmente, informó erróneamente una dirección física de este despacho, lo que podría conllevar a la flagrante vulneración del debido proceso de la pasiva y los derechos de defensa y contradicción de esta. Tenga en cuenta que la dirección es la que se menciona en la parte superior del auto.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación del demandado conforme lo reglado en el artículo del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP. Para ello, de cabal cumplimiento a lo indicado en dichas disposiciones.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2bfe5936ffb2d7f2de4b7b322cde65363ced7a2fbf74593b245494cc5f40dd**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210085200

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE**:

1. **MODIFICAR** la liquidación de crédito en relación con el pagaré N°009006100011992, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto se están liquidando los intereses corrientes y este rubro no se libró en el mandamiento de pago. Además, la liquidación debe realizarse hasta la fecha de su presentación, esto es, 13 de diciembre del 2021.

Por ende, se procede en los siguientes términos:

Capital	15.000.000,00
interés moratorio	4.039.458,90
Total	19'039.458,90

2. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto del pagaré N°009006100011992, en la suma de **\$ 19'039.458,90 M/Cte**, hasta el día 13 de diciembre del 2021, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

3. **MODIFICAR** la liquidación de crédito en relación con el pagaré N°009006100011425, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto se están liquidando los intereses corrientes y este rubro no se libró en el mandamiento de pago. Además, la liquidación debe realizarse hasta la fecha de su presentación, esto es, 13 de diciembre del 2021.

Por ende, se procede en los siguientes términos:

Capital	4.075.396,00
interés moratorio	292.013,29
Total	4'367.409,29

4. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto del pagaré N°009006100011425, en la suma de **\$ 4'367.409,29 M/Cte**, hasta el día 13 de diciembre del 2021, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

5. **MODIFICAR** la liquidación de crédito en relación con el pagaré N°4866470213981467, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto la liquidación debe realizarse hasta la fecha de su presentación, esto es, 13 de diciembre del 2021.

Por ende, se procede en los siguientes términos:

Capital	1.828.542,00
interés moratorio	695.987,67
Total	2'524.529,67

6. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto del pagaré N°4866470213981467, en la suma de **\$ 2'524.529,67 M/Cte**, hasta el día 13 de diciembre del 2021, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8acf00b70277323347406fd3020848a4f0ae8c0d8f42ab6519d7f34d773985f1**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210086500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el BANCO DAVIVIENDA, el cual informó:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JOHN STEVEN CIRCA YARCE	11449576

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4146ee18a8dde7058c0597a1d1caa8a4d62be6b5371d342a5219f5f3325a3ecd**
Documento generado en 03/03/2022 06:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210086500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte activa para que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, proceda a dar impulso al proceso cumpliendo en numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago el día 14 de octubre del 2021, esto es, notificar al demandado JOHN STEVEN CIRCA YARCE.

Lo anterior, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8013d06843c7b9007b0a6c8aab4b34171c3e94aacbd80e50797e60e25c186d6**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210086700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **ORDENAR**, en caso de que existan, la entrega de dineros de este proceso a la parte **demandada** y/o a quien se le hayan descontado.
5. **ORDENAR** a la parte demandante la entrega de los documentos que sirvieron como base a la presente ejecución a la parte demanda.
6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
7. **SIN CONDENA EN COSTAS**
8. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
9. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5bf11e876ee9db8a5134b3bc579c920916c22d0713d60ba5b3e7a5414167b8**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210088700

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **INFORMAR** que a la fecha de la providencia no hay petición de remanentes dentro del presente asunto.
5. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c21ed0d772fd215dd5ec8881c1d5a10511e5799676e5d530e9e16887739035e**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210096000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada LEIDY YURANI PAREDES CHÁVES fue notificada personalmente del mandamiento de pago de fecha 11 de noviembre del 2021 corregido en auto del 20 de enero de 2022, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro del término de traslado **NO contestó la demanda, pero otorgó poder.**

RECONOCER personería al abogado LUIS ÁLVARO GRILLO VELÁSQUEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente.

NEGAR tener notificada por conducta concluyente a la demandada, por cuanto previo a ello, se remitió y efectuó la notificación personal, conforme el documento N. 009 del expediente y acorde con el párrafo inicial de esta providencia. Además, las notificaciones se aceptan en el orden cronológico que se realizan.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 11 de noviembre del 2021, corregido en auto del 20 de enero de 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$ 1.943.000,00 M/CTE.**
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09591f0990abdad9d3c6ae24b839f647b5fb208d30a9a03331180c444b0b1a95**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

25269400300120210096700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 12	\$ 600.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 6 Fl. 2 Doc. 11 Fl. 2	\$ 25.000,00 \$ 25.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 650.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 03 de marzo de 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
SECRETARIA

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210096700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. MODIFICAR** la liquidación de crédito en relación con el pagaré N° 009006100012700, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto se están liquidando los intereses corrientes y este rubro no se libró en el mandamiento de pago. Además, debió presentarse la liquidación hasta la fecha de su presentación, esto es, 21 de febrero del 2022.

Por ende, se procede en los siguientes términos:

Capital	12.000.000,00
interés moratorio	2.980.888,77
Total	14'980.888,77

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto del pagaré N° 009006100012700, en la suma de **\$ 14'980.888,77 M/Cte**, hasta el día 21 de febrero del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061682178c0adb8859961e6c8be9d296343025039eaf034d54909d8d0bfc34a4**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210102500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta la persona autorizada en el memorial allegado 21 de febrero del 2022, como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante, quien deberá acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso, para la revisión del respectivo expediente.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536149211ded1f078bb30c4c8be703b55c73a8d1cd20e2e582a5c01637d93d86**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210105800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada DIRLEY CONSTANZA PULIDO CABEZAS fue notificada personalmente del mandamiento de pago de fecha 9 de diciembre del 2021 corregido en auto del 27 de enero de 2022, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro del término de traslado **no contestó la demanda**.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 9 de diciembre del 2021, corregido en auto del 27 de enero de 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$ 1.878.000,00 M/CTE**.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a0f6102cff3c199f26dd4c242388f6609ed72af21db413676081c944c6729b**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120210110700

Visto los escritos que preceden y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada YULIETH CAROLINA CALDERÓN RIVAS fue notificada personalmente del auto admisorio de fecha 27 de enero del 2022, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro del término de traslado **contestó la demanda proponiendo excepción de mérito.**

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE, AL EXISTIR DUDA SOBRE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, NO SE EXIGE PAGO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO

2. **RECONOCER** personería al abogado JAIRO ROJAS CASTRO como apoderado judicial de la demandada YULIETH CAROLINA CALDERÓN RIVAS, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente.
3. **TENER** por descorrida la excepción de mérito planteada por la parte demandada.
4. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m. del día 18 de mayo de 2022** a fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.
5. **INFORMAR** que para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.
6. **ADVERTIR** que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada, los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.
7. **ABRIR** a pruebas el proceso de la referencia y al efecto se DECRETAN las siguientes:

a. ACTIVA

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y al efecto se cita a la demandada YULIETH CAROLINA CALDERÓN RIVAS en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada (art. 372núm. 4º del CGP)

TESTIMONIALES: Se decreta y al efecto se convocan por intermedio de la parte activa a los señores ÓSCAR ORLANDO HERNÁNDEZ FERRO Y WILLIAM AUGUSTO TORRES CALDERÓN en la fecha y hora antes señalada.

b. PASIVA

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y al efecto se cita a la demandante ANA MILENA CALDERÓN RIVAS en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada (art. 372número 4º del CGP)

TESTIMONIALES: Se decreta y al efecto se convocan por intermedio de la parte pasiva a las señoras HERLINDA RIVAS MEJIA, ANGIE KATERINE CALDERON RIVAS y LINA LORENA CALDERON RIVAS en la fecha y hora antes señalada.

- 8. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **80c94e6671c9c6579e533ca6ad5f1657f85342daf17eb79633c0a5dcbeaefa0**

Documento generado en 03/03/2022 06:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220001400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR y PONER** en conocimiento la respuesta emitida por la empresa **SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA (SIETT)**, la cual indicó:

En atención al oficio allegado a esta Sede Operativa de El Rosal, con fecha del 25 de febrero de 2022, radicado bajo el número 2022020381 me permito informarle a su despacho que conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución 12379 de 2012, atentos a la orden de INSCRIPCION DE MEDIDA CAUTELAR del automotor de placas SJQ339, decisión decretada por su despacho dentro del proceso 000142022, quedó inscrita la misma.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba67880c961987bf8be4a9f797eca66bb5033c29da20ad49d9b1fab0c4a80**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220001400

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto que libró mandamiento de pago el día 3 de febrero del 2022, esto es, realice la notificación a los demandados LEONARDO VALENCIA CAICEDO y MARTHA LUCÍA ALVARADO SIERRA en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **8f4bba5eab8e2f07ee5c9e4fe299b05668e05414b57eb0b45183de5fa61d8f6a**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220001600

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado en los términos ordenados en auto del 17 de febrero de 2022.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **3a64797ba168fa1769b0c311ffddb707ff366ee9bdd7b4e2fca1f4f73e78cb3d**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220001700

Vistas las pretensiones de la demanda ejecutiva de la referencia, con fundamento en las pruebas documentales allegadas, el Despacho logró establecer que:

- i) La señora GLORIA ALEXANDRA VILLAMIL MURCIA adquirió por compraventa de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE EL TUNJO DE FACATATIVÁ los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 156-133580 (apto 903 Etapa 1 del Conjunto Residencial Atalaya del Tunjo Etapa 1) y 156-133286 (Garaje 28 Etapa 1 del Conjunto Residencial Atalaya del Tunjo Etapa 1), a través de la Escritura Pública No. 3156 del 24 de noviembre de 2016 de la Notaría Segunda de Facatativá.
- ii) Como precio de la referida venta, se pactó la suma de \$121.607.000,00 M/cte., que serían pagados así: a) \$41.607.000,00 M/cte., de cuota inicial y b) \$80.000.000,00 M/cte., con producto del préstamo Aprobado por Banco Caja Social a la señora VILLAMIL MURCIA.
- iii) Presuntamente la señora GLORIA ALEXANDRA VILLAMIL MURCIA no pagó la suma de \$80.000.000,00 M/cte., que debieron ser desembolsados por el Banco Caja Social en virtud al crédito de hipoteca que en esa misma escritura pública No. 3156 del 24 de noviembre de 2016 de la Notaría Segunda de Facatativá se pactó, pues finalmente esa suma no se desembolsó, aún cuando se perfeccionó con escritura pública debidamente registrada y en consecuencia, se efectuó la tradición.
- iv) El 16 de noviembre de 2018 se celebró ante la Procuraduría General de la Nación, audiencia de conciliación extrajudicial en la que la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE EL TUNJO DE FACATATIVÁ a través de la Dra. Consuelo Correal Casas, convocó a la señora GLORIA ALEXANDRA VILLAMIL MURCIA con las siguientes pretensiones:

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones: Que la convocada y pague la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), “por concepto del saldo del precio de venta de los inmuebles relacionados”, así como los intereses moratorios a que haya lugar, “liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera”. Lo anterior de acuerdo con lo consignado en la solicitud de conciliación.

- v) En la mentada conciliación se llegó al siguiente acuerdo:

1. La convocada, señora GLORIA ALEXANDRA VILLAMIL MURCIA, se compromete a entregar los siguientes bienes inmuebles: a) Apartamento 903 de la etapa 1, torre 4, del Conjunto Residencial Atalaya del Tunjo, ubicado en la Calle 15 No. 18 –74 de Faca, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-133580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá; y b) Garaje No. 28 de la etapa 1, torre 4, del Conjunto Residencial Atalaya del Tunjo, ubicado en la Calle 15 No. 18 –74 de Faca, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-133286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. La entrega de dichos bienes inmuebles será realizada el día sábado treinta (30) de mayo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), al representante dela sociedad CAMINOS DEL TUNJO S.A.S designado, libres de muebles y enseres, y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y pagos de administración.
2. El pago de los impuestos de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil veinte (2020), serán asumidos por la convocada señora GLORIA ALEXANDRA VILLAMIL MURCIA, los meses restantes del año dos mil veinte (2020) deberán ser cancelados por CAMINOS DEL TUNJO SAS.

3. *El procedimiento de escrituración de los bienes inmuebles referidos, se adelantará el día viernes veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte(2020) en la Notaria Segunda de Facatativá, la que cuenta con servicio de domicilio, pues, a la fecha, no se tiene conocimiento de las medidas que serán adoptadas por el Gobierno Nacional para continuar enfrentando la pandemia (COVID-19). Los gastos derivados de este trámite, serán, en esta fecha, asumidos por CAMINOS DEL TUNJO SAS, valor que posteriormente reembolsará la convocada, señora GLORIA ALEXANDRA VILLAMIL MURCIA, como se expondrá más adelante.*
4. *El convocante, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE EL TUNJO FACATATIVA, cuya vocera es la FIDUCIARIA BOGOTÁ SA, reconocerá a favor de la señora GLORIA ALEXANDRA VILLAMIL MURCIA, la siguiente suma:*
 - 4.1. *El 34.21% del producto de la venta de los bienes identificados en el numeral 1, siempre que ésta se efectúe a más tardar el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), y que resulte ser por un valor igual o superior a aquél al que la convocante, señora GLORIA ALEXANDRA VILLAMIL MURCIA, adquirió la propiedad de los mismos, esto es, la suma de ciento veintiún millones seiscientos siete mil pesos (\$121.607.000).*
 - 4.2. *De no lograrse efectuar la venta antes o durante el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), o de ser ésta por un valor inferior a aquél al que la convocante, señora GLORIA ALEXANDRA VILLAMIL MURCIA, adquirió la propiedad de los mismos, esto es, la suma de ciento veintiún millones seiscientos siete mil pesos (\$121.607.000), deberá reconocer en favor de ésta última la suma exacta de cuarenta y un millones seiscientos siete mil pesos (\$41.607.000).*
5. *A la suma de dinero que corresponda a la convocante, señora GLORIA ALEXANDRA VILLAMIL MURCIA, por concepto de lo descrito en el numeral anterior, se aplicarán, antes del pago, las siguientes deducciones:*
 - 5.1. *El 34.21% de las cuotas de administración que se causen hasta el momento de la venta de los bienes inmuebles, o, en todo caso, hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).*
 - 5.2. *El valor correspondiente a la totalidad de los gastos de escrituración y registro que se generen con ocasión a la resolución del contrato de compra venta.*
 - 5.3. *El valor correspondiente a los impuestos de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil veinte (2020).*
6. *La suma restante tras aplicar las deducciones referidas en el numeral anterior, deberá ser consignada a favor de la convocante, señora GLORIA ALEXANDRA VILLAMIL MURCIA, a la cuenta de ahorros del Banco Colpatria No. 4832020128, cuya titular es ella misma, a más tardar el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).*

vi) *Igualmente, dentro del acta de conciliación se dejó establecido que “este arreglo hace TRÁNSITO A COSA JUZGADA y que, en caso de incumplimiento, EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.”*

De lo que fácilmente se colige que la pretensión por el presunto no pago de la suma de \$80.000.000,00 M/cte., como parte del precio, por parte la señora GLORIA ALEXANDRA VILLAMIL MURCIA quedó zanjado en el mentado acuerdo de conciliación, no siendo posible reabrir su discusión a través del presente proceso ejecutivo que se presentó, pues nótese que a través de este no se reclama el cumplimiento de lo acordado en ese documento, sino, la suma de \$80.000.000,00 M/cte., como parte del precio de los bienes vendidos por la demandante.

Sea del caso precisar que de las varias obligaciones puestas en cabeza de la señora Villamil Murcia en el Acta de Conciliación del 16 de noviembre de 2018, no se estableció la de pagar \$80.000.000,00 M/cte., en una fecha cierta o determinable, sino

por el contrario, a entregar los inmuebles comprados a la vendedora el 30 de mayo de 2020, siendo en todo caso irrelevante si se devolvieron o no en esa fecha, y menos aún si la señora Gloria Alexandra ya no está en posibilidad de efectuar tal entrega, en virtud a que vendió los inmuebles a tercera persona el 12 de mayo de 2021 mediante escritura No. 387 de la Notaría Tercera de este Círculo.

Pues lo cierto es que, se reitera, las pretensiones económicas en punto al saldo que pudiera haber quedado de la venta efectuada por la convocante a la convocada, quedó totalmente cerrada con la conciliación realizada ante la Procuraduría General de la Nación.

Ahora bien, resulta importante señalar que si bien en este mismo Despacho se llevó a cabo interrogatorio de parte como prueba extraprocesal a la señora GLORIA ALEXANDRA VILLAMIL MURCIA el 06 de noviembre de 2020, la presunta confesión que allí se hubiese podido conseguir de la citada en punto a la deuda que pudiera tener con la demandante por el saldo del precio pactado; no tuvo, ni tiene la virtualidad de modificar el tránsito a cosa juzgada que ocurrió con la conciliación tantas veces señalada.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE**:

1. **NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE EL TUNJO DE FACATATIVÁ** contra **GLORIA ALEXANDRA VILLAMIL MURCIA**, en virtud a existir cosa juzgada sobre las pretensiones que aquí se incoaron.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398a56d933da8b67e33d06a2067b769ff83ffcdb7bfd2db5d9224bd641f0418**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220002600

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto que libró mandamiento de pago el día 3 de febrero del 2022, esto es, realice la notificación al demandado CRISTIAN SNEIDER ORDOÑEZ NARANJO en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 4 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **96ae822075ec83c7d6c865eb7e719807b33f4391539e1188f72fa39e6497f0b0**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220009000

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda de **ÚNICA INSTANCIA** de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **GREGORIO GUTIÉRREZ DÍAZ** en contra de **MIGUEL ANTONIO RAMOS MURCIA**.
2. **TRAMITAR** la demanda por el proceso **VERBAL SUMARIO** conforme a lo previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando las reglas establecidas en el artículo 384 ibídem.
3. **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
4. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.
5. **RECONOCER** personería a la abogada **BLANCA EMMA TORRES PINILLA** para actuar en representación del demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d76b22fe2a8b1802ea8389a099feb5fc42ffd9aef435e75b1ec1a4400ea862**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 25269400300120220009300

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **009** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 04 de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **686350eefbed147f4c227b155a5b9f9657a715c20382b80ed1669b098f12b036**

Documento generado en 03/03/2022 09:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>